

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE AGRELA Y FUNDACIÓN INADE

En A Coruña, a tres de marzo, de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

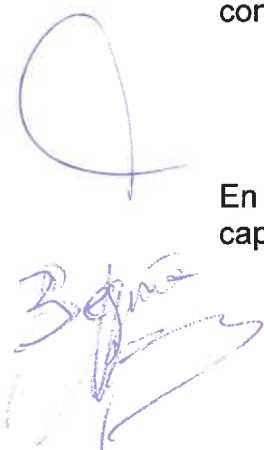
Dña. M^a Begoña López Martínez, mayor de edad, con N.I.F. 32.760.906M, en su calidad de Presidenta con domicilio social en calle Copérnico 3-1º B1 del 15008 de A Coruña, y C.I.F. número: G15032634, Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de su nombramiento como presidenta por acuerdo de Junta Directiva de fecha 30 de mayo de dos mil veintidós con las atribuciones y funciones que le confieren los Estatutos, en adelante AGRELA.

DE OTRA PARTE:

Don José Ramón Santamaría Barreiro, mayor de edad, con N.I.F. número 35.999.819-N, en su calidad de Presidente del Patronato de FUNDACIÓN INADE, INSTITUTO ATLÁNTICO DEL SEGURO, con domicilio social en Calle La Paz, número 2, piso bajo, 36202 Vigo (Pontevedra) y C.I.F.: G-27723121, y en uso de las funciones que le confiere el artículo 18 de sus Estatutos, según escritura de 20 de febrero de 2014, ante el Notario D. José María Rueda Pérez con número 273 de su protocolo, en adelante "FUNDACIÓN INADE".

COMPARECEN

En nombre y representación de las citadas instituciones, y se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto



MANIFIESTAN

I. Que FUNDACIÓN INADE es una organización de naturaleza fundacional, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la institución. Figura inscrita en el Registro Único de Fundaciones de la Xunta de Galicia con el número 2009/9. Su fin principal es el fomento de la economía social y el desarrollo de la economía productiva, todo ello a través del conocimiento en las materias de la gerencia de riesgos y el seguro. Además, entre sus objetivos está la realización de actividades para mejorar la gestión empresarial y desarrollar la sociedad de la información.

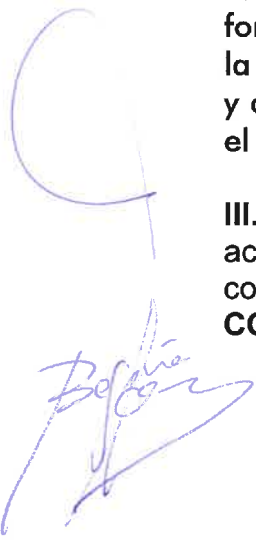
Para lograr estos fines, FUNDACIÓN INADE realiza las siguientes acciones:

- Información: Acercar la actividad que desarrolla la Gerencia de Riesgos y el Seguro a la sociedad, en especial al tejido empresarial, a la comunidad universitaria y a la Administración Pública, así como potenciar la mejora de los profesionales al servicio de la industria aseguradora.
- Formación: Ampliar los conocimientos y actitudes del conjunto de los recursos humanos que configuran las plantillas de las empresas en general y de los operadores del mercado asegurador en particular.
- Centro de Documentación: Profundizar en el conocimiento de la normativa que afecta a la gerencia de riesgos y del seguro.
- Acción Social: Apoyar iniciativas de la sociedad en el ámbito de la cultura y divulgar el componente social del sector asegurador.

II. Que AGRELA, es una asociación, sin ánimo de lucro, que agrupa a las empresas ubicadas o que se ubiquen en el futuro en el polígono.

Que entre los fines de AGRELA está el fomento y la promoción de la formación, la prevención de riesgos laborales, la calidad, el medio ambiente, la responsabilidad social corporativa, la internacionalización de las empresas y cualquier otro que en un futuro pudiera servir para defender y representar el interés del empresariado

III. Que estando las partes interesadas en diseñar un marco global de actuación y cooperación, y habiendo llegado a un acuerdo sobre los términos y condiciones de las actividades a realizar, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un Acuerdo Marco dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre AGRELA y FUNDACIÓN INADE consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de dichas organizaciones, de conformidad con la legislación vigente, con la finalidad de crear cultura en materia de gestión de riesgos y seguros en el tejido productivo gallego.

En especial, la colaboración de AGRELA consistirá en:

1. Dar a conocer a las empresas asociadas las actividades que la entidad considere de interés, dentro de la programación de FUNDACIÓN INADE y la CÁTEDRA FUNDACIÓN INADE-UNIVERSIDADE DA CORUÑA.
2. Dar a conocer a las empresas asociadas la posibilidad de participar en la realización de estudios de investigación, realizados o promovidos por FUNDACIÓN INADE.
3. Divulgar entre las empresas asociadas la convocatoria de los “Premios Galicia Segura” a fin de recibir candidatos al “Premio Galicia Segura a la empresa gallega”
4. Organización conjunta, en su caso, de actividades de interés mutuo, tales como seminarios abiertos o conferencias en materia de gestión de riesgos y seguros destinados fundamentalmente a empresarios y profesionales de su ámbito de actuación.
5. Intercambio, de información bibliográfica entre AGRELA y FUNDACIÓN INADE, previa conformidad entre las partes.
6. Intercambio de información sobre los programas y actividades de dichas instituciones.

Por su parte, FUNDACIÓN INADE pone a disposición de AGRELA su departamento de asesoramiento, así como los servicios de la Cátedra Fundación Inade-UDC, a fin de prestar asistencia técnica en el ámbito de los seguros privados.



SEGUNDA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

1. Para el desarrollo y seguimiento de las referidas vías de cooperación, se constituirá un Comité de Seguimiento integrado:

- Por AGRELA, la gerente
- Por FUNDACIÓN INADE, el director

Que velarán por el cumplimiento y logro de los objetivos del presente Convenio e informarán y coordinarán sus actuaciones con el miembro del Comité nombrado por la otra parte, dinamizando su desarrollo. Todas las notificaciones y comunicaciones entre las partes deberán hacerse, por escrito a las personas designadas y al correo electrónico señalado en el punto 3 de la presente Clausula.

2. En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como miembro del Comité de Seguimiento en el punto anterior, deberá informar de forma fehaciente a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo miembro.

3. Domicilio a efectos de notificaciones. Las notificaciones referidas en el presente Convenio o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo del Programa se efectuarán a los siguientes domicilios:

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE AGRELA, en calle Copérnico nº3-1º-A Coruña (15008), correo electrónico asociacion@agrela.com

FUNDACIÓN INADE, Calle La Paz, nº 2, Bajo - Vigo (36202), correo electrónico fundacion@fundacioninade.org

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada momento, en virtud de los seminarios, cursos y otras actividades desarrolladas al amparo del mismo, por medio de Convenios Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por ambas partes.

En los referidos Convenios Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término, condiciones económicas y gastos, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma con una duración de CUATRO años. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar su rescisión en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que lo notifique fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de TRES MESES, sin que ello genere obligación ni indemnización alguna.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

2. Asimismo, ambas partes acuerdan que el presente Convenio quedará automáticamente resuelto y extinguido, sin necesidad de requerimiento previo alguno, una vez transcurridos cuatro años desde su firma siempre y cuando no esté en vigor algún Convenio Específico suscrito entre las partes al amparo del mismo.
3. Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Convenios Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.
4. La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Convenios Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, salvo que las partes pacten otra cosa.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que se refiera a la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las actividades contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Las partes acuerdan que toda la información y los datos que se intercambien entre las mismas en el marco del presente convenio son confidenciales y, por tanto, ni xxxxxxxxxxxx ni FUNDACIÓN INADE podrán aplicar dicha información o utilizarla con finalidades diferentes de las que figuran en el presente acuerdo, ni tampoco cederlas a otras personas.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con las obligaciones legales en materia de protección de datos cuando la realización de las actividades previstas en el presente Convenio implique la cesión o comunicación de datos personales o el mero tratamiento de los mismos de una entidad por cuenta de la otra. Así, ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que incumben al cedente y al cesionario de datos personales y al titular del fichero y responsable del tratamiento respectivamente tal y como se recoge en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica de Protección de datos, limitando en todo caso cualquier tratamiento o cesión a la finalidad objeto de las actividades que se encuadran en el presente Convenio.

En particular, las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes y a observar las mejores prácticas en todo lo que se refiere a la utilización de datos personales, imágenes, fotografías, etc. y derechos de propiedad intelectual de los potenciales participantes en las actividades objeto del presente convenio o que sirvan para el desarrollo del mismo. Por ello, será requisito imprescindible que las partes acrediten que se ha recabado previamente el consentimiento expreso de los participantes en las actividades y que se cuenta con su autorización para el envío de informaciones, siendo cada parte igualmente responsable de la completitud, veracidad, consentimiento para la cesión y mantenimiento actualizado de todos los datos personales facilitados por ella, en su caso, a la otra parte, y la responsable de las adecuadas medidas de seguridad para el tratamiento confidencial de datos personales de los potenciales participantes de las acciones objeto de este convenio.

Por todo ello, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de ambas entidades o de los potenciales beneficiarios, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

1. FUNDACIÓN INADE y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE AGRELA se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan, cada una de ellas, elaborar, les correspondan.

En consecuencia con lo anterior, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Convenios Específicos que desarrollen el mismo.

2. Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no otorga a ninguna de ellas ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, "Propiedad Industrial" incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en España o en cualquier otro país por FUNDACIÓN INADE o por la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE AGRELA respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes, renunciando a cualquier otro Juez o Tribunal que pueda resultar competente, se someten, para cualquier conflicto o diferencia que pueda surgir sobre la validez, y/o resolución, y/o interpretación, y/o ejecución del presente Convenio, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Vigo.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares, a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por AGRELA

Por FUNDACIÓN INADE

M^a Begoña López Martínez

José Ramón Santamaría Barreiro



